

Dies maranebio.



SELLO & VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTOS Y CINCO

Yo Juan de la Torre y Juan de la Torre
 de la Villa de Sumilla a veinte
 y cinco dias de Mayo de mil seientos
 y cinco años los señores Miguel fernandez de Somar Mayor
 Alcaide y Juan Páez Soriano Alcaide ordinarios, D. Diego
 lozano Somar, D. Pedro de Vellan lozano Diego Martinez de
 mas y Bar. A Vellan de señores, y Bar. D. Jimenez Alcaide
 del Mayor Consejo Justicia y Tesoro de esta dicha Villa
 estando juntos como lo son de Ley y Costumbre, Desperaron que
 sin Embarago de Abirre deparados a los labradores el Em
 buerno Proximo pasado muchos Numeros de fanegas de trigo
 del Caudal del Pósito de esta Villa todo abia queda en sus
 Paneras mucha Porcion, por el Poco Paradero que a Oida
 este Presente Año, y respecto de estar Manifiesta y Prospera
 la Cosecha, con viene el que se fea, y reparta dicho trigo con
 el Pósito que queda residual de no renovar = Por tanto
 Atendiendo sus mercedes a que el Caudal del dicho Pósito
 no venga a menos, antes si, para en auxilio, Mandaron se reparta
 en los dichos labradores con que se van de obligar a pagar sus
 Oblas para sus obras de este Presente Año a Precio de
 veinte y cinco reales de Entriño Bueno de Requiza, el que fuere el
 de por la Villa para su en. se fea Notorio este decreto don
 Estevan delatorre Mayor de este Pósito y lo firmaron =

D. Miguel fernandez de Somar Mayor
 Juan Páez Soriano Alcaide ordinarios
 D. Pedro de Vellan lozano
 D. Diego Martinez de mas
 D. Jimenez Alcaide
 Juan de la Torre y Juan de la Torre
 + +
 Juan lozano de Cuenca